Santiago, 22 de Agosto de 2007

psicologofamiliar.cl

VISTOS:
La constancia en el expediente de la citación a las partes y al Nic Chile por cartas certificadas de fecha 7 de Agosto 2007, y en consideración a que ninguna de las partes asiste a la audiencia decretada para el día de hoy a las 15:30 hrs., y

CONSIDERANDO
1º Que la citación al comparendo decretado fue formulada bajo apercibimiento de proceder conforme al inciso penúltimo del No. 8 del Anexo Nº 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, del Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombre de Dominio CL, esto es, de asignar el nombre de dominio al primer solicitante, en caso de inasistencia de las partes al comparendo o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijado por el árbitro, y
2º Que consta además en autos que el segundo solicitante no pagó los honorarios fijados.

SE RESUELVE:
Asignase el nombre de dominio **"psicologofamiliar.cl"** al primer solicitante**, SALVADOR NONATO GARRIDO MUÑOZ,** Rut 8.771.825-5

Se notifica en este acto personalmente la asistente, y notifíquese la presente resolución a la parte inasistente por carta certificada, y a Nic Chile por correo electrónico, con firma digital.
Rol Nº 57-2007

Janett Fuentealba Rollat
Juez Árbitro